

INFORME DE SECRETARIA: Roldanillo Valle, 8 de marzo de 2024.
A Despacho del señor Juez, el presente proceso. Sírvase proveer.

CLAUDIA LORENA JOAQUI GÓMEZ
Secretaria.

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
ROLDANILLO VALLE**

REF: Auto Interlocutorio No. 175

**Proceso: VERBAL – DIVISIÓN MATERIAL -
Demandante: ADRIANO GARCÍA MORENO y OTRO
Demandado: GLADYS GARCÍA MORENO Y OTROS
RADICACIÓN: 76-622-31-03-001- 2023-00037-00**

Roldanillo Valle, marzo doce (12) de dos mil veinticuatro (2024).

ASUNTO

Se analiza la posibilidad de autorizar la solicitud de Retiro de la Demanda, planteada por la parte actora dentro del proceso de la referencia.

CONSIDERACIONES

El artículo 92 del Código General del Proceso establece que el demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares será necesario auto que autorice el retiro, en el se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes.

Revisada la actuación surtida hasta el momento, se observa que se dan para el caso, en su totalidad, los requisitos y condiciones exigidas por el citado artículo, esto es, se aportó memorial presentado por la parte demandante solicitando el retiro de la demanda, los demandados no se han notificado de la admisión de la misma, y tampoco se han practicado medidas cautelares, resultando procedente acceder a lo pedido.

Sin más consideraciones, el Juzgado Civil del Circuito de Roldanillo Valle,

RESUELVE

- 1º. **ORDENASE** el RETIRO de la demanda de DIVISION MATERIAL, impetrada por los señores ADRIANO GARCÍA MORENO, y OTROS, en contra de los señores GLADYS GARCÍA MORENO Y OTROS, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.
- 2º. **ORDÉNASE** la devolución de los documentos aportados a la demanda, sin necesidad de desglose y hágase entrega de los mismo a la parte demandante.
- 3º. **ORDÉNASE** el archivo definitivo del expediente digital, previas las anotaciones pertinentes en los libros radicados respectivos.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

DAVID EUGENIO ZAPATA ARIAS
Juez

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
ROLDANILLO VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior se notifica en el Estado Electrónico

Nro. 026 de MARZO 13 de 2024

CLAUDIA LORENA JOAQUI GÓMEZ
Secretaria

Firmado Por:
David Eugenio Zapata Arias
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7004d5761f8e349867e25d81cb33c33bad5118c9b925073214cf6c026e46422f**

Documento generado en 12/03/2024 04:35:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>